



CUT: 148938-2021

## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0364-2022-ANA**

San Isidro, 11 de noviembre de 2022

### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 0070-2022-ANA-DARH/TLLY de fecha 22 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y el Informe Legal N° 0982-2022-ANA-OAJ de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme el artículo 14° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, encargado de dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA, de fecha 30 de enero de 2020, se aprueba la "Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas", con el objeto de promover el análisis de la huella hídrica como instrumento de gestión que permita identificar el consumo de agua directo o indirecto en la producción de bienes y servicios, a fin de lograr el uso eficiente del recurso hídrico y la implementación de mecanismos de responsabilidad compartida en las cuencas hidrográficas;

Que, en el marco de la citada norma, se establece que el Certificado Azul es el acto administrativo que otorga la Autoridad Nacional del Agua como reconocimiento al aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos de las personas jurídicas usuarias de agua que participan voluntariamente en el "Programa Huella Hídrica" y que logran ejecutar con éxito, los compromisos asumidos en dicho programa;

Que, en ese sentido, mediante Constancia de Inscripción N° 002-2020-ANA/DARH se inscribe a la empresa San Miguel Fruits S.A. - Sede Chincha, en la ejecución del proyecto de reducción de huella hídrica y del proyecto valor compartido, del "Programa Huella Hídrica - Certificado Azul";

Que, a través de las Cartas N° 007, 008 y 009-2021-SM de fechas 13 de setiembre de 2021, 16 de diciembre de 2021 y 16 de junio de 2022, respectivamente, la empresa San Miguel Fruits Perú S.A. - Sede Chincha, presenta el informe de cumplimiento de la ejecución del proyecto de reducción de huella hídrica denominado "Recubrimiento del reservorio ubicado en el fundo

Santa Catalina para reducir la pérdida por evaporación”, y el proyecto de valor compartido denominado “Capacitación y sensibilización sobre el cuidado del agua en colegios del distrito de Chincha”; asimismo, solicita el otorgamiento del Certificado Azul en el marco de su participación en el Programa Huella Hídrica;

Que, mediante el Informe Técnico de vistos, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, manifiesta que el Comité de Evaluación del Programa Huella Hídrica, según Acta de Reunión Virtual, Sesión N° 26, de fecha 27 de julio de 2022, de manera colegiada, ha dado su conformidad al cumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa San Miguel Fruits Perú S.A. - Sede Chincha, proponiendo se le otorgue el Certificado Azul como usuario de agua hídricamente responsable y solidario en el marco del Programa de Huella Hídrica, por el periodo de doce (12) meses;

Que, mediante el Informe Legal de Vistos, según lo previsto en el artículo 15° de la “Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas”, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legamente viable emitir el acto administrativo que otorgue el Certificado Azul a favor de la empresa San Miguel Fruits Perú S.A. - Sede Chincha, por el plazo de doce (12) meses, de conformidad con la recomendación del Comité Evaluador;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1. Otorgamiento de Certificado Azul**

Otorgar el Certificado Azul a la empresa San Miguel Fruits Perú S.A. - Sede Chincha, ubicada en Carretera Panamericana Sur Km. 213, del distrito de El Carmen, de la provincia de Chincha, del departamento de Ica, por el plazo de doce (12) meses; reconociéndola como empresa hídricamente responsable y solidaria en el marco del Programa Huella Hídrica.

##### **Artículo 2. Del compromiso de Certificado Azul**

La empresa titular del Certificado Azul queda comprometida a la ejecución del Proyecto de Reducción de Huella Hídrica y del Proyecto de Valor Compartido en Agua, en el marco de los principios del Certificado Azul, y a lo dispuesto en el Artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA.

##### **Artículo 3. Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**HUGO EDUARDO JARA FACUNDO**

JEFE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA